
ANEXO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CMSJ – COVID 19

Motivado por la situación de pandemia que atravesamos a causa de la Covid-19, se establece la siguiente tipificación de conductas.

A. Conductas contrarias al cumplimiento de las normas sanitarias establecidas:

De acuerdo con el art. 48d (“La actuación y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro”) se consideran:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Graves)

1. No mantener la distancia de seguridad de forma intencionada.
2. Quitarse la mascarilla sin motivo justificado.
3. Mantener contacto físico con algún compañero (abrazarse, empujarse, darse la mano, ...) de forma intencionada.
4. No higienizarse las manos de forma intencionada las veces recomendadas o las indicadas por el profesor.

Se tendrán en cuenta la reiteración y la intencionalidad de estas conductas para pasar a considerarse muy graves.

B. Conductas contrarias al cumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo.

De acuerdo con el art. 37h (“Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo del centro escolar”) se establece la siguiente tipificación de conductas:

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Leves)

1. Compartir material
2. No seguir los itinerarios fijados por el centro para los desplazamientos.
3. Ocupar un asiento distinto al asignado por el tutor o el profesor.
4. Dejar material en el aula de un día para otro.
5. Colocar la mochila y el abrigo en otro lugar distinto al indicado. El abrigo deberá colocarse en el respaldo de la silla del alumno; la mochila, debajo de la silla.

Se tendrán en cuenta la reiteración y la intencionalidad de estas conductas para pasar a considerarse graves.

De acuerdo con el art. 48d (“La actuación y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro”) por el que se establecen las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, se consideran graves o muy graves las siguientes conductas:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Graves)

1. No obedecer las indicaciones del profesor referentes a las medidas de seguridad establecidas por el centro.
2. Compartir alimentos, botella de agua...
3. No respetar intencionadamente la distancia social recomendada, especialmente en los momentos de ingesta de alimento.

Se tendrán en cuenta la reiteración y la intencionalidad de estas conductas para pasar a considerarlas muy graves

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Muy graves)

1. Toser, estornudar, escupir, etc., de forma intencionada sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.

C. Conductas inadecuadas en caso de formación online.

De acuerdo con el art. 37c (“La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada”) y el art. 37h (“Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo del centro escolar”) se establece la siguiente clasificación de conductas:

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Leves)

En caso de videollamadas obligatorias:

1. Retraso en la asistencia a la videollamada sin motivo previamente justificado.
2. Falta de asistencia a la videollamada sin motivo previamente justificado.
3. No activar o no desactivar el micrófono o la cámara a requerimiento del profesor durante una videollamada.
4. No cumplir las normas básicas de respeto.
5. No registrarse adecuadamente con las cuentas de correo y contraseñas INSTITUCIONALES.
6. Acceder a una videollamada con una cuenta distinta a las facilitadas por el Centro.

De acuerdo con el art. 48e (“La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro”) por el que se establecen las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, se consideran:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Graves)

1. La reiteración de las conductas reseñadas en el apartado anterior

De acuerdo con el art. 48a (“La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollen su prestación de servicios en el centro educativo”) y al art. 48b (“La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico”) por el que se establecen las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, se consideran:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Muy Graves)

1. Suplantación de identidad online.
2. Permitir el acceso a las clases ONLINE de otros usuarios que no pertenecen a la Comunidad Educativa, bien sea de forma online a través del traspaso de claves de acceso a las videollamadas o por encontrarse en el mismo espacio físico que el alumno durante la clase en videollamada.
3. Ciberacoso a otros miembros de la Comunidad Educativa.
4. Tomar o hacer capturas de imágenes, videos o grabar audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
5. Compartir imágenes, vídeos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.

Las medidas de corrección y sanciones a adoptar frente a estas conductas serán las contempladas a tal efecto en función de su catalogación como leve, grave o muy grave en el presente reglamento de régimen interior.